TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: SEGURO SOCIAL

Clave: **II-J-245**

Rubro: **INCONFORMIDAD ANTE EL CONSEJO TECNICO DEL SEGURO SOCIAL. EL ACUERDO QUE TIENE POR INTERPUESTO ESTE RECURSO Y LO ADMITE A TRAMITE, OCASIONA PERJUICIOS AL PARTICULAR SI EL ESCRITO PRESENTADO ES IRREGULAR.-**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Reglamento del artículo 274 de la Ley del Seguro Social, cuando el escrito por el cual se interponga el recurso de inconformidad fuere oscuro o irregular, el Secretario General o el Secretario del Consejo Consultivo, en su caso, prevendrán al recurrente, por una sola vez, que lo aclare, corrija o complemente de acuerdo con los requisitos previstos en el propio numeral, señalando en concreto sus defectos, con el apercibimiento de que, si no cumple dentro del plazo de cinco días, aquél se desechará de plano. Por consiguiente, el acuerdo en el que se tiene por interpuesto y se ordena la admisión a trámite del recurso de inconformidad intentado, tomando como base un escrito irregular, sí ocasiona perjuicios al particular y, por tal motivo, dicho acuerdo es recurrible mediante el recurso de revocación que establece el artículo 26 del reglamento invocado.

Revisión No. 1184/81.- Resuelta en sesión de 21 de enero de 1982, por unanimidad de 7 votos.
Revisión No. 485/82.- Resuelta en sesión de 29 de junio de 1983, por unanimidad de 8 votos.

Revisión No. 1583/84.- Resuelta en sesión de 12 de febrero de 1986, por unanimidad de 7 votos.

Texto aprobado en sesión de 19 de marzo de 1986.

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VII. No. 76. Abril 1986. p.822